



*Banco de la República  
Colombia*

# BOLETÍN

**No.** 033  
**Fecha** 5 de septiembre de 2011  
**Páginas** 5

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 5 de septiembre de 2011. "Asunto 10: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria".	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 5 de septiembre de 2011. "Asunto 13: Depósitos remunerados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPN".	4

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
Y DESARROLLO DE MERCADOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 276**

Hoja 13 - 00

Fecha: 05/07/2009

**Destinatario:** Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.


**ASUNTO: 13: DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL – DGCPTN**

La presente circular reglamentaria modifica la hoja 13-2 de la Circular Reglamentaria Externa DODM - 276 del 10 de junio de 2005, correspondiente al Asunto 13: **DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL – DGCPTN** del Manual corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación realizada cambia la referencia al monto máximo a recibir por cada oferta para los depósitos remunerados, la cual debe corresponder como máximo al valor amparado por la Póliza Global Bancaria del Banco de la República. Adicionalmente, se limita la presentación de depósitos por el sistema alterno de contingencias al horario establecido, se actualizan los números telefónicos del Centro de Soporte Informático y de consulta.

Atentamente,

  
HERNANDO VARGAS HERRERA  
Gerente Técnico

  
PAMELA CARDOZO  
Subgerente Monetario y de Reservas

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: - 5 SEP 2011

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN**

- a) El BR efectuará las posturas para recibir recursos en depósitos remunerados con un monto mínimo de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos), y múltiplos de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos). El límite máximo por operación se encuentra asociado a la Póliza Global Bancaria, y corresponderá al monto máximo por oferta para las operaciones de expansión y contracción monetaria anunciados en la correspondiente convocatoria.
- b) La DGCPTN podrá aceptar, parcial o totalmente, los depósitos programados dentro del horario habilitado para la sesión en el día de la constitución del depósito, y la MD hará lo mismo con los depósitos no programados a un día hábil. En caso de que se efectúe un cierre y exista algún error, se tendrá un tiempo de 5 minutos, para enviar un mensaje solicitando la anulación y efectuar la corrección de la operación.
- c) Para efectos de las proyecciones monetarias, el depósito se entenderá constituido cuando la DGCPTN y/o la MD acepte las posturas mencionadas. Las cotizaciones del BR y las aceptaciones y cotizaciones que de ellas haga la DGCPTN y/o la MD son en firme.
- d) Una vez aceptadas las posturas, la MD deberá informar al DTIE, los montos y plazos, a más tardar a las 16:05 horas.
- e) La DGCPTN deberá enviar al DTIE a más tardar a las 16:10 horas los ajustes a la proyección de sus depósitos por aquellos que realice entre las 15:30 y las 16:00 horas.

**4. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES**

El cumplimiento de las operaciones pactadas se efectuará automáticamente el mismo día de realización de la operación a través de las cuentas de depósito CUD, con lo cual se debitarán los recursos de las cuentas de la DGCPTN y se acreditarán en la misma cuantía en una cuenta del BR identificada para estos movimientos.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA**

Cuando la aplicación que el BR disponga esté inhabilitada por cualquier razón, la DGCPTN deberá informar la falla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico.

Para utilizar el teléfono como medio alternativo, la DGCPTN deberá utilizar la “token card” con el respectivo “login” de usuario y clave electrónica que asigne la tarjeta, solicitando las transacciones del depósito remunerado por el mecanismo alternativo de contingencia a través de la línea telefónica 3430359 del BR y la MD entrará a verificar la contraparte se encuentre habilitada.

Los depósitos remunerados cerrados por el sistema alternativo de contingencia sólo se podrán presentar dentro de los horarios establecidos.